



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Municipalidad de Rancagua

**Número de Informe: 57/2012
3 de mayo de 2013**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

PREG. 6.050/12
C.E. N° 225/13

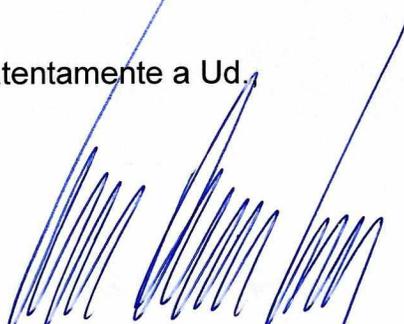
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

RANCAGUA, 13. MAY 13 *001398

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N°57, de 2012 debidamente aprobado, sobre auditoría de transacciones efectuada en la Municipalidad de Rancagua.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.


MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República



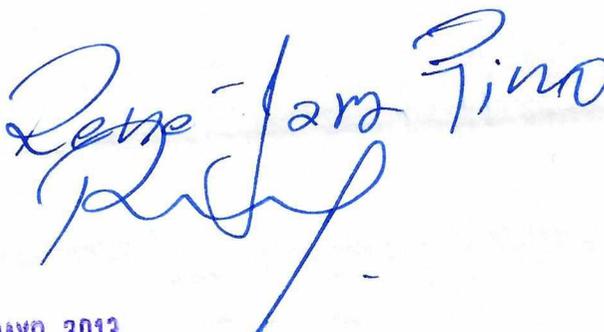
AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
PRESENTE

No mbrp

Forma:

Aut:

15 MAYO 2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 6.050/12
U.C.E. N° 288/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

RANCAGUA, 13. MAY 13*001399

Adjunto, remito a Ud., Informe Final N° 57, de 2012, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,


MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

NOMBRE: Alfredo Naranjo Rancagua

FIRMA:

FECHA: 17/05/2013

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 6.050/12
U.C.E. N° 289/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

RANCAGUA, 13 MAY 13 *001400

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 57, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría de transacciones efectuada en la Municipalidad de Rancagua.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
PRESENTE

NOMBRE: Joine Alesse G.
FIRMA:
FECHA: 17/05/13..



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

PREG. 6.050/12
REF. N° 64.688/12

INFORME FINAL N° 57, DE 2012,
SOBRE AUDITORÍA DE TRANSA
CIONES EFECTUADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA.

RANCAGUA, 3 de mayo de 2013

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2011, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, se efectuó una auditoría de transacciones a la gestión municipal. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el Sr. Hugo Denis Zuloaga, Sr. Claudio Rivas López y Sr. René Ortiz Urzúa, auditores y supervisor respectivamente.

La Municipalidad de Rancagua es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695.

Mediante oficio Confidencial N° 1.784, del año 2012, se dio traslado del preinforme de observaciones a la Municipalidad, el cual fue atendido por el oficio N° 3.214, de la misma anualidad.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría de transacciones, consistente en un examen de ingresos y gastos, durante el período 1° de enero y 31 de diciembre de 2011.

La finalidad de la revisión en materia de ingresos, fue verificar el cálculo de los permisos de circulación y de las patentes CIPA (comerciales, industriales, profesionales y alcoholes) como, asimismo, el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y renovación.

AL SEÑOR
MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DEL
LIBERTADOR GRAL. BERNARDO OHIGGINS
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

En cuanto a los gastos, el objetivo fue comprobar que las transacciones cumplieran con las disposiciones legales y reglamentarias, se encontrasen debidamente documentadas, sus cálculos fueran exactos y que se hubiesen registrado correctamente en la contabilidad. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribución de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones N°s 1.485 y 1.486, de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias en las circunstancias. Asimismo, se practicó un examen de cuentas de ingresos y gastos, relacionadas con la materia en revisión.

UNIVERSO

El examen comprendió los ingresos generados por el municipio en el período indicado, los que ascendieron a M\$16.655.337.-

En materia de gastos, las transacciones de iguales períodos alcanzaron M\$ 14.633.774.

MUESTRA

En relación a los ingresos percibidos durante el período en revisión se examinó un monto de M\$ 3.144.796, equivalente al 18,88% del total.

En cuanto a los egresos del período, se revisó la suma de M\$ 3.522.368, logrando un 24,07% de alcance en la revisión.

RESULTADO DE LA AUDITORIA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la Administración en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

a. El municipio no contabiliza el devengo del derecho a percibir por la recuperación de subsidios por incapacidad laboral, en el momento en que la Entidad Edilicia recepciona y calcula el monto de la licencia médica de los empleados. El procedimiento utilizado por la Municipalidad de Rancagua es registrar conjuntamente el devengo y el ingreso del monto a cobrar por la licencia médica a las instituciones de previsión a las que sus trabajadores se encuentran afiliados.

La citada metodología de contabilización, transgrede el principio contable del devengado, establecido en el oficio N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República.

Al respecto, en el oficio de respuesta se informa, en síntesis, que se ajustará los procedimientos a lo que dispone la Contraloría General, para cuyo efecto se adjunta el oficio N° 3.032, de fecha 6 de julio de 2012, luego corresponde mantener la presente observación, mientras no se verifique la efectividad de las medidas adoptadas en una futura auditoría de seguimiento.

b. No se cuenta con un mecanismo de medición establecido para determinar el consumo de combustible utilizado en vehículos particulares de funcionarios y/o concejales municipales, para el desarrollo de funciones propias de la entidad edilicia.

Sobre el particular, en el oficio de respuesta se señala que mediante decreto exento N° 2115, de fecha 6 de julio de 2012, se aprobó el procedimiento que regula el mecanismo de medición para determinar el consumo de combustible utilizado en vehículos particulares de funcionarios y concejales, en las situaciones excepcionales en que ello ocurra. Agrega, que tal normativa será incorporada en el reglamento para el control de uso y mantención de vehículos municipales, como disposición permanente, instruyendo de ello a la unidad de control interno del municipio.

En relación a lo anterior, corresponde subsanar la presente observación, sin perjuicio de verificar la efectividad de las medidas adoptadas en una futura auditoría de seguimiento.

c. La Municipalidad de Rancagua utiliza la modalidad de firma electrónica avanzada que establece la ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, pero mantenía incumplimientos al decreto N° 18, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el reglamento de la ley en referencia.

Es así como se logró establecer los siguientes incumplimientos:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

c.1. Ausencia del repositorio establecido en los artículos 42 y 43 del reglamento de la citada ley N° 19.799, lo que no permite a la Municipalidad acreditar documentalmente algunas de las actuaciones de funcionarios con Firma Electrónica Avanzada, lo que se opone a las normas de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases de la Administración del Estado.

Por otra parte, es necesario agregar que el municipio no cuenta con la designación de encargado responsable de la mantención de dicho repositorio, lo que vulnera el inciso segundo del mencionado artículo 42.

c.2. Inexistencia de la certificación del Secretario Municipal, que debe emitirse de conformidad al artículo 40 del reglamento de la ley N° 19.799.

Aún cuando ya existen funcionarios firmando electrónicamente actuaciones municipales, como por ejemplo el Alcalde y la Directora de Tránsito y Transporte Público, el Secretario Municipal se ha abstraído de emitir la certificación que al efecto establece la normativa legal.

c.3. Incumplimiento a norma técnica sobre seguridad y confidencialidad de documentos electrónicos.

c.4. A la Municipalidad, como órgano de la Administración del Estado, en conformidad al artículo 1° de la mencionada ley N° 18.575, le corresponde dar cumplimiento con lo establecido en decreto N° 83, de 2004, del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia, que aprueba Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos.

Además, conforme su artículo 2° transitorio, desde el año 2009, le es aplicable al municipio la implementación del nivel avanzado.

No obstante, se verificaron los siguientes incumplimientos:

c.5. Ausencia de políticas municipales de seguridad, de procedimientos para ponerlas en práctica y de monitoreo de su debido cumplimiento, lo que vulnera el artículo 7° del citado decreto.

c.6. Ausencia de designación del encargado de seguridad de los documentos electrónicos, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 12 del señalado decreto.

c.7. Ausencia de designación de un responsable de los documentos electrónicos, transgrediendo el artículo 14 del mencionado decreto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

c.8. Se constató que en los certificados generados por el uso de Firma Electrónica Avanzada, en la modalidad utilizada por la Directora de Tránsito y Transporte Público, existe el riesgo de vulnerabilidad en el uso del sistema, que se activa en caso de que un tercero no autorizado acceda a su correo, ya que en las actuales condiciones de uso del Token, bastaría utilizar una copia del historial de certificaciones de firmas válidamente emitidas en operaciones anteriores, para suplantar la Firma Electrónica Avanzada de la funcionaria, aún cuando no tenga acceso al Token.

Lo anterior constituiría una eventual vulnerabilidad en el uso de Firma Electrónica Avanzada, en relación con el artículo 2° letra i), de la ley N° 19.799, sobre fecha electrónica.

Al respecto, en el oficio de respuesta se informa que se efectuaron reuniones de coordinación con el departamento de computación e informática para constatar debilidades tanto en recursos humanos, con conocimientos específicos en la implementación del sistema de firma electrónica y resguardo de la información contenido en la ley N° 19.799 y su reglamento, así como también la carencia de datos sobre la entidad, naturaleza, características y otros, de los recursos tecnológicos para la implementación de dicho sistema.

Agrega que tal plan, deberá incluir la proposición de asesoría externa especializada, si fuere necesaria, un plan de trabajo y una estimación de recursos con que el municipio debería contar a fin de obtener la implementación requerida en el más breve plazo posible.

En atención a lo expuesto, corresponde mantener la observación planeada, mientras no se verifique la efectividad de las medidas informadas en una futura auditoría de seguimiento.

II. SITUACIÓN FINANCIERA, REGISTRO PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

Se observó que de acuerdo con los estados contables presentados a esta Contraloría Regional y demás información recabada durante la visita, al 31 de diciembre de 2011, la Municipalidad de Rancagua presenta un superávit financiero ascendente a M\$ 1.616.573, sin considerar los ingresos devengados, de los cuales no se tiene certeza que en definitiva se materialicen, cuyo detalle y composición se muestra en anexo N° 1.

Al respecto, no existen observaciones que formular.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Examen de Ingresos

El examen en referencia comprendió los ingresos generados por el municipio en el período indicado, los que ascendieron, como se ha dicho, a M\$16.655.337, de los cuales se examinó la suma de M\$3.144.796, equivalente a un 18,88%.

Como resultado de dicho examen, se constataron las siguientes observaciones:

1.1. Permisos de circulación

El análisis estuvo orientado a verificar el cálculo, el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 12° y siguientes del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales y sus normas complementarias, como asimismo, las instrucciones que anualmente imparte este Organismo Superior de Control, con ocasión del proceso de renovación de permisos de circulación y su integro en arcas municipales.

El proceso de permisos de circulación correspondiente al año 2011, significó para el municipio recaudar M\$ 2.788.717, de los cuales se examinó una muestra de 100 casos por un monto de M\$ 81.313, equivalente al 3%.

El resultado del examen permitió verificar que, en general, en relación a la muestra seleccionada, se adjunta la documentación de respaldo requerida y su emisión se ajusta a la normativa legal, sin que se hayan detectado observaciones significativas que informar.

1.2. Patentes comerciales, industriales, profesionales y alcoholes (CIPA)

En el período sujeto a examen, en relación al proceso de patentes CIPA, se verificó que en general el cálculo y cobro de esos impuestos cumplen con las disposiciones legales vigentes y son enterados oportunamente en arcas municipales.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que de los impuestos recaudados, se advierten cuentas por cobrar de tributos sobre el uso de bienes por un monto de \$1.045.329.589, y de años anteriores por la suma de \$2.565.378.815.

Sobre la materia, se informó que frente a esta situación, la presente administración ha adoptado la medida de dotar al departamento de inspección y cobranza de mayores recursos, sean estos en vehículos, materiales, mejoramiento de sus dependencias, aumento de personal, etc., para fortalecer la acción de cobranza.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

Asimismo, adjunta los programas de acción elaborados por las secciones de inspección comunal y la de cobranzas, con la finalidad de recuperar los ingresos municipales devengados y no percibidos.

En relación a lo expuesto, corresponde dar por subsanada esta observación, sin perjuicio de verificar la efectividad de las medidas adoptadas en una futura auditoría de seguimiento.

1.3. Tesorería

a. Se verificó que los valores recaudados en las operaciones diarias, son recolectados por personal dependiente del Banco de Crédito e Inversiones, conforme a un convenio suscrito con el municipio.

Se determinó que en dicho convenio la Municipalidad, en resguardo de su patrimonio, ha adoptado las medidas que en derecho corresponden a objeto de percibir, efectiva, oportuna e íntegramente, las cantidades que el banco recaude (aplica dictamen N° 57.134, de 2010).

b. Efectuado un arqueo a la caja municipal en el transcurso de la fiscalización, no arrojaron diferencias significativas, dándose cumplimiento a la normativa vigente sobre la materia.

2. Examen de Egresos

El examen de cuentas al rubro egresos de la gestión municipal, se practicó sobre una muestra de M\$ 3.522.368, equivalente al 24,07% del total de los desembolsos, que alcanzó un total de M\$ 14.633.774, determinándose que en general los egresos efectuados se ajustan a la normativa legal vigente, contando con sus respectivos documentos de respaldo, sin perjuicio de las siguientes observaciones:

2.1. Servicio de aseo en dependencias municipales

Desde el año 2008 a la fecha, el servicio de aseo a las dependencias municipales es desarrollado por la contratista doña Laura Rosa Guzmán Astudillo, la que de forma sucesiva se ha adjudicado dos licitaciones (2402-31-L108 y 2402-22-LP10) por ser la oferente más ventajosa de acuerdo a los criterios de evaluación. Con respecto a las facturaciones mensuales del período sujeto a revisión de la presente auditoría exhibe los siguientes alcances:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

a. Los decretos de pago N°s. 3.996 y 6.410, ambos del 2010, no contienen entre sus antecedentes el informe del Departamento de Servicios Generales (ITO), en donde se aprueben los trabajos realizados, ya que este departamento tiene a cargo la supervisión de acuerdo a la cláusula decimotercera del contrato de fecha 6 de septiembre del año 2008.

Al respecto, en el oficio de respuesta se indica que mediante decreto exento N° 2093, de fecha 28 de julio del año 2008, se aceptó la oferta y adjudicó a doña Laura Guzmán Astudillo, la propuesta pública identificada con el numero 2402-31-LP 08, correspondiente al servicio de aseo en dependencias municipales.

Agrega que el contrato se suscribió por escritura pública el 6 de septiembre del 2008, con una vigencia de 24 meses a contar del día siguiente de la celebración del contrato, esto es hasta 7 de septiembre del año 2010. En la cláusula décima del mismo, particularmente en lo relativo a la forma de pago, no se exige el informe de la sección de servicios generales que aprueben los servicios realizados, sino que de acuerdo a letra c), de la cláusula décima, se exige factura visada por el jefe del departamento de abastecimiento y mantención y el encargado de la sección servicios generales, visación que importa la verificación por parte de dichos funcionarios acerca de la ejecución de los servicios prestados y la conformidad de los mismos. Por lo tanto, los decretos de pago observados efectivamente se encuentran de acuerdo con los requerimientos exigidos en la cláusula décima del ya individualizado contrato de servicios, lo que permite dar por subsanada la observación.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio agrega que respecto del actual contrato que vincula a la Municipalidad de Rancagua con la prestadora doña Laura Guzmán Astudillo, celebrado con fecha 17 de enero de 2011 y con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2012, no obstante existir igual cláusula, la dirección de administración y finanzas del municipio, como medida administrativa, ha requerido de las unidades técnicas respectivas que tienen bajo su supervisión contratos en actual ejecución, la emisión de un certificado en orden al cumplimiento y conformidad por parte de la prestadora de servicios a las obligaciones y exigencias que le corresponde de acuerdo al contrato.

En el caso del presente contrato, la responsabilidad en la emisión del referido certificado corresponde al Encargado de la Sección de Servicios Generales dependiente del Departamento de Abastecimiento y Mantención, lo que permite dar por subsanada la observación, sin perjuicio de verificar el cumplimiento de lo informado en futuras fiscalizaciones de seguimiento, conforme al plan anual de fiscalizaciones de esta Contraloría Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

En decreto de pago N° 647, de 2011, correspondiente al aseo efectuado en el mes de enero, no se aplicó la multa de 0,5 UTM, de acuerdo a lo señalado en el punto 10, letra b), de las bases administrativas por concepto de "mala calidad del servicio de aseo", de acuerdo a lo informado en el pase interno N° 68, del 4 de febrero de 2011, por doña Patricia Guevara Muñoz, Jefa del Departamento de Abastecimiento y Mantenición.

Posteriormente, en el transcurso de la auditoría el municipio se contactó con la contratista, la cual regularizó el pago de la multa mediante ingreso municipal N° 849765, del 27 de noviembre del 2011, solucionando la situación. Por tanto, corresponde dar por subsanada la señalada observación.

2.2. Servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios y su transporte al relleno sanitario, barrido de calles, aseo ferias libres de la comuna de Rancagua.

Con fecha 5 de abril de 2010, la Municipalidad de Rancagua firmó el contrato con el proveedor Urbana Chile S.A., por el servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios y su transporte al relleno sanitario, barrido de calles, aseo ferias libres de la comuna de Rancagua, asociada a la licitación N° 5161-20-LP-09. Dicho servicio presenta los siguientes alcances:

a. Mediante los decretos de pago N°s. 6305, 6306 y 6450 del 2010; 344 y 1448 del 2011; por montos de \$ 552.160, \$1.765.000, \$875.602, \$952.000 y 325.000, respectivamente, los cuales totalizan \$4.469.762, se pagaron contrataciones directas vulnerando lo establecido en el inciso final del artículo 8°, de la ley N° 19.886 y en los artículos 10°, N° 8 y 51, del decreto N° 250, de 2004, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que en lo particular establece las circunstancias en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa.

Las contrataciones antes mencionadas corresponden a servicios de recolección de residuos por diferentes actividades en la comuna, tales como fiestas patrias y recital bicentenario, entre otras.

Al respecto, en el oficio de respuesta se señala que la Municipalidad de Rancagua mantiene contrato vigente con la empresa Urbana Chile S.A., para el servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios y su transporte al relleno sanitario, barrido de calles y aseo de ferias libres de la comuna de Rancagua, que dicho contrato data del 5 de abril del año 2010 y tiene como antecedente la licitación pública identificada en portal Mercado Público identificada con el número 5161-20-LP-09, en conformidad a lo establecido en la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en el artículo 66, inciso segundo de la ley N° 19.886 y su reglamento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

En relación a lo señalado, agrega que conforme a las bases que rigieron la mencionada licitación y al artículo 28, número 1.5, sobre otros servicios adicionales de las bases de licitación y contrato suscrito con Urbana Chile S.A., a requerimiento del municipio esta empresa debe prestar otros servicios que eventualmente pudiesen presentarse, para lo cual el concesionario debe necesariamente presentar un presupuesto para su evaluación, el que será aceptado o rechazado, facultad que recae directamente en la Dirección de Gestión Ambiental de la Municipalidad.

De acuerdo a lo anterior, y ante la necesidad imperiosa del municipio de contar con el servicio de recolección de residuos contratado, en oportunidades específicas, se procedió a requerir a la concesionaria la prestación de los mismos, en los períodos en que se desarrollaron actividades propias del municipio, señaladas en cada uno de los decretos de pagos observados.

En atención a los argumentos expuestos en el mencionado oficio de respuesta, es posible concluir que los servicios contratados en la especie, se desarrollaron al amparo del mencionado contrato, lo que permite dar por subsanada la observación formulada.

b. Mediante el decreto de pago N° 323, del 24 de enero de 2011, se pagó la factura N° 1.625, de 2010, por los servicios correspondientes al mes de diciembre de ese año, la cual no fue devengada en el referido período, incumpliendo las normas contables impartidas por la Contraloría General a través del oficio Circular N° 60.820, de 2005 y, en particular, lo indicado en el dictamen N° 12.612, de 06 de marzo de 2010.

Sobre lo anterior, el municipio indica que de conformidad con el dictamen en referencia, la obligación devengada tiene lugar al percibirse tales bienes o servicios, con recepción de la respectiva factura o guía de despacho.

Respecto al decreto en cuestión, indica, éste se refiere al servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios y su transporte al relleno sanitario, barrido y aseo de calles y aseo de ferias libres de la comuna de Rancagua, correspondiente al mes de diciembre del año 2010, por tanto, la factura N°0001625, fue emitida con fecha 30 de diciembre del 2010, por la empresa Urbana Chile S.A., y fue recibida por el municipio el día 14 de enero del 2011, por la funcionaria de la Dirección de Gestión Ambiental Sra. Nélida Harris Maldonado, cuya firma y RUT se encuentran registrados en dicho documento, ajustándose a los criterios contenidos en dicho dictamen, razón por la que procede dar por subsanada la observación planteada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

2.3. Adquisiciones efectuadas fuera del Portal Mercado Público con compras realizadas por trato directo.

Se verificó que compras efectuadas por la Municipalidad de Rancagua no se realizaron a través del portal Mercado Público, de conformidad con lo previsto en la mencionada ley N° 19.886 y su reglamento, sino que se realizaron vía trato directo:

Egreso N°	Fecha	Proveedor	Cuenta	Monto (\$)
1144	6/4/2011	DP-1839 CISTERNA ESPINOZA GERARDO	Arriendo de Vehículos	6.426.000
1145	6/4/2011	DP-1840 CORNEJO NAVARRO DANIEL DEL CARMEN	Arriendo de Vehículos	2.856.000
1154	6/4/2011	DP-1857 CORTES VALENZUELA PAMELA ALEJANDRA	Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas	377.920
1254	14/4/2011	DP-1962 ORTEGA ULLOA MARIA VICTORIA	Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas	2.380.000
1303	18/4/2011	DP-2031 COM.E IMPORT. AUDIOMUSICA S.A.	Electrodomésticos	1.279.550
1789	18/5/2011	DP-2700 SOC. DE INV CASA DE LOS ENFERMOS	Asistencia Social a Personas Naturales	330.000
1905	26/5/2011	DP-2867 CATALAN MENDOZA MARCO ANTONIO	Arriendo Maquinarias y Equipos	297.500
1973	31/5/2011	DP-2938 TAPIA BARRAZA PATRICIA LEONOR	Artículos de Difusión	649.740
			TOTAL \$	14.596.710

Al respecto, el municipio informa lo siguiente

- Respecto a los decretos de egresos N°s 1144 y 1145, de 2011, se indica que las contrataciones se realizaron conforme a lo señalado en el capítulo III, artículo 8°, de la ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y el artículo 10, numeral 3, del reglamento de la citada ley, indicando como causal la necesidad imperiosa y urgente de contar con los bienes contratados, amparándose además, en el segundo de los decretos, en el decreto N° 150, de 2010, que decreta estado de emergencia producto del sismo del 27 de febrero de dicha anualidad.

Atendidos los argumentos expuestos por la entidad edilicia, procede dar por subsanado lo observado.

- En relación a los decretos de pago N°s 1.154, 1.789 y 1.905, todos de 2011, anteriormente individualizados, se señala que se invocó la causal referida al monto de la contratación, establecida en el artículo 10, numeral 8°, del citado reglamento de la ley de compras, lo que permite dar por subsanada la observación sobre estos instrumentos.

- Por otra parte, en lo que dice relación a los decretos de pago N°s. 1.303 y 1.973, ambos de 2011, de acuerdo a los antecedentes acompañados son consecuencia de una licitación pública, luego corresponde dar por subsanada la observación planteada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

- Finalmente, en lo que dice relación con el decreto de pago N° 1.254, de 2011, cuya contratación directa se funda en el artículo 10, numeral 7, letra f, del citado reglamento de compras públicas, es dable manifestar que dicha normativa permite contratar directamente cuando, por la magnitud e importancia, se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes y servicios requeridos y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.

Al efecto, tal como este Organismo Contralor ha señalado a través de los dictámenes N°s. 66.505, de 2010, y 46.564, de 2011, es menester tener presente que cualquiera que sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, al momento de invocarla, no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten, sino que, dado el carácter excepcional de esta modalidad, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende. Así las cosas, los antecedentes que se adjuntan a la respuesta del municipio no son suficientes para dar por cumplido tal fin, por lo que procede mantener lo observado en este punto.

2.4. De los egresos validados, se comprobó que en los gastos por ayudas de asistencia social a personas naturales, no se adjunta un informe de alguna profesional asistente social que respalde la ayuda en los siguientes casos:

Egreso N°	Fecha	Proveedor	Monto \$
1.136	5/4/2011	CONTACTOLOGIA CLAUDIO MAIER S.A.	300.000
1.137	5/4/2011	SOC. MEDICA ESTABL. CLINICOS DE SALUD S.A.	150.000
1.165	7/4/2011	CIMEK SOC.MEDICA LTDA	102.500
1.394	25/4/2011	SOC. MEDICA ESTABL. CLINICOS DE SALUD SA	140.000
1.770	18/5/2011	CASTILLO TRONCOSO SONIA DEL CARMEN	175.000
1.789	18/5/2011	SOC. DE INV CASA DE LOS ENFERMOS	330.000
1.944	30/5/2011	CASA SANTIAGO LTDA.	169.000
1.964	30/5/2011	PFIZER CHILE S.A.	210.868
		TOTAL \$	1.577.368

En relación a estas ayudas sociales el municipio responde que se otorgaron en conformidad a lo expuesto en el "Protocolo para el otorgamiento de las ayudas sociales programa asistencial" de la entidad edilicia, documento que detalla las etapas para la visación de este tipo de aportes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de ello, indica que se ha instruido a los Directores de Administración y Finanzas y Desarrollo Comunitario, que previo a la tramitación del decreto de pago, se adjunte el certificado de la asistente social que valide la ayuda otorgada.

Por lo expuesto, procede dar por subsanada la observación, sin perjuicio de verificar el cumplimiento de las medidas adoptadas por el Municipalidad en una futura visita de seguimiento de este Organismo de Control.

2.5. Contratos a honorarios

Se constató que el municipio tiene contratadas a un total de 59 personas a honorarios para el cumplimiento de funciones administrativas, propias y permanentes.

Sobre el particular, cabe señalar que tales contrataciones no se ajustan a lo previsto en el artículo 4°, de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales, por cuanto las personas han sido sucesivamente contratadas, como puede advertirse en el anexo N° 2.

En relación a lo anterior, es dable señalar que la referida norma estatutaria dispone en su inciso primero, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la institución, mediante decreto del alcalde.

En este sentido, la jurisprudencia administrativa, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 822, de 1995; 20.045, de 2003 y 57.217, de 2005, ha sostenido que no puede significar que por la vía de contratar a honorarios, una entidad pública llegue a desarrollar sus labores permanentes, pues ello vulneraría la ley N° 18.883 y las bases mismas de la organización del Estado, las cuales se encuentran contempladas en la ley.

A lo anteriormente expuesto, corresponde agregar que esta prestación de servicios personales ha de ser de carácter excepcional y eminentemente transitoria, puesto que la condición de cometido específico se pierde con su reiteración en el tiempo, en que pasa a transformarse en una labor permanente y, por lo tanto, habitual, circunstancia que, en último término, conlleva una desviación de facultades (aplica dictamen N° 47.972, de 2009).

En este punto, el municipio señala que las contrataciones a honorarios objetadas son necesarias para la debida atención de las necesidades de la comunidad, las que no pueden ser atendidas totalmente por los funcionarios de planta por el número exiguo de estas, agregando que el procedimiento se efectuó con acuerdo del Concejo Municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

Al respecto, cabe hacer presente que si bien las consideraciones de hecho expuestas son atendibles, éstas no permiten desvirtuar la transgresión a la normativa, luego corresponde mantener la observación.

2.6. Prestaciones de servicios comunitarios

La revisión de contratos de prestación de servicios contabilizados por la Dirección de Administración y Finanzas en la cuenta presupuestaria 21.04.004.001.001, denominada Prestaciones de Servicios Comunitarios, permitió constatar la contratación de 310 personas para labores relacionadas con las áreas culturales, deportes, comunitarias y administrativas.

Al respecto, existen funciones que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, son permanentes, propias y habituales de las municipalidades (artículo 4 de la ley N° 18.695) y, por tanto, deben ser desarrolladas por su personal, nombrado ya sea en calidad de planta o a contrata, pero en este último caso, con las limitaciones establecidas en la ley N° 18.883.

En relación a lo anterior, el Decreto (H) N° 854, de 2004, que determina clasificaciones presupuestarias, define que la cuenta antes mencionada comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión interna administrativa de las respectivas municipalidades, requisitos que no se cumplen en la especie (aplica dictamen N° 20.587, de 2009).

La situación que se describe afecta a las personas que se muestran en el siguiente cuadro:

PROYECTO	PRESTADOR DEL SERVICIO	PERÍODO
Centro Cultural Oficina del Folclor	Sepúlveda Muñoz, Luis Alfredo	01.01.11 – 31.12.11
Convenio Intercomunal Relleno Sanitario	San Juan Púen, Sandra del Carmen	01.01.11 – 31.12.11
Cultura Territorial	Rivas Mancilla, Abel Patricio	01.01.11 – 31.12.11
Gimnasio Municipal	Garrido Gutiérrez, Job Ariel	01.01.11 – 31.12.11
Manejo y control de la masa canina	Molina Loyola, Claudia Carolina	01.01.11 – 31.12.11
Oficina del Folclor	Polanco Catalán, Cristian Alejandro	01.01.11 – 31.12.11
Oficina del Folclor	Silva Vasconcello, Ricardo Esteban	01.01.11 – 31.12.11



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

El municipio indica que se trata de labores ocasionales y/o transitorias, atendido a que las contrataciones tienen fechas determinadas de expiración, agregando que la comunidad demanda los proyectos en forma permanente y señala que, en ciertos casos, se tomarán medidas para ajustarse a la ley.

Los argumentos expuestos no permiten desvirtuar la situación verificada, luego procede mantener la observación, debiendo, en consecuencia, ajustarse el accionar del municipio a lo señalado en la normativa vigente sobre la materia.

2.7. Sobre cumplimiento de funciones de prestadores de servicios

Se realizaron validaciones en terreno con la finalidad de determinar el cumplimiento de funciones de personal contratado bajo la modalidad de prestación de servicios, con el fin de determinar el estricto cumplimiento de las funciones por las cuales se encuentran contratados.

De las validaciones efectuadas, no existen situaciones relevantes a observar.

2.8. Incremento previsional

Mediante resolución exenta N° 3.628, del 12 de octubre de 2010, del Contralor General de la República, se instruyó reintegrar o impetrar ante este Organismo de Control el otorgamiento de facilidades o liberación total o parcial de las sumas que individualmente adeuden los funcionarios, por concepto de pagos indebidamente percibidos de parte de la Municipalidad de Rancagua, correspondientes al incremento previsional establecido por el artículo 2°, del decreto ley N° 3.501, de 1980, en las remuneraciones que personal de planta y contrata hayan percibido a partir del mes de julio de 2009, teniendo en consideración lo establecido en el dictamen N° 8.466, de 2008, de este Ente Fiscalizador.

Lo anterior, atendido que el citado pago no cumple lo establecido en el artículo 2°, del decreto ley N° 3.501, que fija el nuevo sistema de cotizaciones previsionales, por cuanto dicho incremento debe calcularse aplicando el factor correspondiente sólo sobre las remuneraciones que al 28 de febrero de 1981 estaban afectas a cotizaciones previsionales y no a las establecidas con posterioridad.

Así las cosas, el municipio no ha requerido la devolución de los emolumentos mal pagados a sus funcionarios, siendo del caso recordar que al no hacerlo se genera un enriquecimiento sin causa a favor de ellos, en desmedro del patrimonio municipal, sin perjuicio del derecho de los respectivos servidores públicos para solicitar las facilidades para su reintegro o las condonaciones a que hubiere lugar, tal como se ha señalado por la jurisprudencia administrativa contenida en el dictamen N° 50.142, de 2009, de esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

Al respecto, cabe indicar que el municipio efectuó por tal concepto, pagos improcedentes por, a lo menos, \$ 157.599.464.-

Actualmente, 28 funcionarios de la Municipalidad de Rancagua han solicitado la condonación de la deuda, encontrándose su situación ya resuelta, lo mismo aconteció para cuatro ex funcionarios; sin embargo, el resto del personal se encuentra a la espera de lo que se resuelva en la causa rol N° C-11690, de 2010, del Segundo Juzgado Civil de Rancagua, incumpléndose de esta forma lo instruido por este Organismo Contralor, a través de la citada resolución exenta N° 3.628, 2010.

En su respuesta el municipio ratifica los hechos expuestos en el preinforme, haciendo un resumen de ciertas acciones judiciales interpuestas en contra del municipio, pero sin señalar medidas concretas que permitan desvirtuar lo verificado, por lo que, no habiéndose aportado nuevos antecedentes, corresponde mantener la presente observación.

2.9. Rendiciones de Cuentas

Durante el año 2011, la Municipalidad transfirió \$ 1.573.870.904, a entidades privadas, como aporte para el desarrollo de actividades de carácter social, asimismo, el municipio mantenía un saldo pendiente por rendir de años anteriores \$ 1.250.478.169. Al respecto, durante ese año, es posible observar que se rindió un total de \$ 2.513.276.040, quedando un saldo pendiente de \$311.073.033.

Por otra parte, la cuenta "Anticipos a Rendir", presenta un saldo pendiente de \$ 7.766.738, no obstante, cabe señalar que durante el año 2011, se entregaron recursos por \$15.745.122, y se rindieron \$15.605.419, lo que indica que gran parte de este saldo corresponde a años anteriores, vulnerando así lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuentas, y las instrucciones contables, a fin de saldar las cuentas al término de cada ejercicio contable.

En este contexto, se analizó específicamente los aportes efectuados por el municipio a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, determinándose que al 31 de diciembre de 2011, mantenía pendiente de rendición la suma de \$ 2.000.000.- la que se materializó con fecha 12 de enero del año en curso, sin observaciones respecto de la inversión de los recursos, operación certificada por la Unidad de Contabilidad y Presupuesto del municipio.

Lo anterior, complementa el oficio N° 1.692, de 25 de mayo del año 2011, de esta Contraloría Regional, remitido a la Municipalidad de Rancagua y transcrito a la referida Unión Comunal.

El municipio responde que frente a los hechos expuestos se ha instruido al Departamento de Contabilidad y Presupuesto y a la Dirección de Desarrollo Comunitario cumplir con ciertas directrices sobre el tema observado, las que se pormenoriza en el oficio de respuesta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

En razón de lo anterior, corresponde mantener la observación y verificar en futuras fiscalizaciones, el cumplimiento fiel y oportuno de las reglas mencionadas, por parte de las unidades municipales precitadas.

2.10. Deudas con la compañía de electricidad CGE S.A.

Del examen de los registros contables, de la documentación sustentatoria y de las validaciones realizadas, se determinó que el municipio, mantiene deudas con la compañía de electricidad CGE S.A., lo que ha generado intereses por pagar. No obstante, conforme a lo certificado por el Director de Finanzas, éstas se encuentran en estudio en conjunto con esa compañía, por cuanto corresponden a intereses que no procederían, debido a que se habrían generado por la no facturación de los meses posteriores al terremoto y mientras se regularizaba la emisión de las facturas por parte de la señalada empresa, situación que se encuentra en vías de ser regularizada.

En la respuesta se indica que los intereses que se están cobrando tienen una causa no imputable a la entidad edilicia, puesto que corresponde a la facturación tardía del consumo por parte de la empresa eléctrica, agregando que el tema está siendo estudiado en conjunto con la compañía respectiva, a la que se le solicitó efectuar los ajustes correspondientes.

Si bien los argumentos son válidos, no se acompañan por parte de la entidad edilicia antecedentes que permitan establecer fehacientemente lo señalado, por lo que procede mantener lo observado.

Sin perjuicio de lo anterior, en el marco de la auditoría de seguimiento se verificarán las medidas adoptadas por ese municipio.

3. Vehículos Municipales

Efectuada la revisión de los vehículos pertenecientes al municipio, es posible señalar que el móvil Station Wagon, marca Suzuki, placa patente ZK 42 84-K, asignado a alcaldía, desde el mes de enero al 14 de junio de 2011, sólo cuenta con registros de kilometrajes diario, sin indicar los cometidos y/o lugares transitados. Desde el 15 de junio de 2011, en adelante, no registra ningún antecedente de relevancia que indique, a lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple el móvil, como tampoco alguna visación periódica del jefe respectivo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

Sobre lo anterior, es preciso recordar que la ausencia de dicho registro, así como el uso de libros, cuadernos u hojas sueltas, implica un incumplimiento a la normativa que regula la materia y lo señalado en el oficio circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General, sobre instrucciones para el uso y circulación de vehículos estatales.

El municipio acoge lo observado, indicando que la situación se originó en la inexistencia de un procedimiento interno para el correcto llenado de la bitácora, informándose las medidas adoptadas para que la situación no se repita, las que son detalladas en el oficio de respuesta.

Al respecto, procede dar por subsanada la observación formulada, sin perjuicio de verificar las medidas informadas por la entidad edilicia en una futura fiscalización.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que la Municipalidad de Rancagua, ha regularizado algunas observaciones incluidas en el preinforme. No obstante, deberá abocarse a resolver las subsistentes; según el detalle que sigue para unas y otras.

Sin perjuicio de lo anterior, procede dar por subsanadas las observaciones contenidas en el capítulo I., sobre evaluación del sistema de control interno, letra a.; capítulo III., examen de cuenta, numeral 1, examen de ingresos, 1.2, sobre morosidad en patentes CIPA; numeral 2, examen de egresos, punto 2.1, servicio de aseo en dependencias municipales, letras a, sobre informe del departamento de servicios generales para proceder a su pago y letra b, multa no cobrada; punto 2.2, servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios y su transporte al relleno sanitario, barrido de calles, aseo ferias libres de la comuna de Rancagua, letras a, y b, referidas a servicios de extracción anexos y devengamiento de factura por el servicio prestado en el mes de diciembre de 2010, respectivamente; punto 2.3. adquisiciones efectuadas fuera del Portal Mercado Público, salvo lo que respecta al decreto de pago N° 1.254, de 2011; punto 2.4, sobre ayudas sociales.

Asimismo, se da por subsanado lo observado respecto del capítulo 3, sobre uso y circulación de vehículos municipales, específicamente el registro del lugar de destino del móvil patente ZK 4284-K.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

Por otra parte, corresponde mantener las observaciones contenidas en el capítulo I, sobre evaluación del sistema de control interno, letras a. y c, referidas al devengamiento por la recuperación de subsidios por incapacidad laboral, control del combustible suministrado a los vehículos municipales y firma electrónica, respectivamente.

En un mismo orden de ideas, se mantiene lo observado en el capítulo III., examen de cuenta, numeral 1, examen de ingresos; numeral 2, examen de egresos, punto 2.5, contratos a honorarios; punto 2.6, prestaciones de servicios en programas comunitarios; punto 2.8. Incremento previsional; punto 2.9, sobre rendiciones de cuenta por organizaciones sujeto de subvención; punto 2.10, deudas con la compañía de electricidad CGE S.A.

En relación a lo anterior, el municipio deberá ajustar sus procedimientos de control interno de acuerdo a lo observado en capítulo 1, e informar de ello de acuerdo al plazo establecido en el párrafo final de este acápite, asimismo en lo que respecta a los recursos que provienen del subsidio de salud por incapacidad laboral se deberá tener en consideración el artículo 12, de la ley N° 18.196, y decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

A su vez, respecto del proceso de firma electrónica que establece la ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma y el decreto N° 18, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el reglamento de la ley en referencia, el municipio deberá ajustar sus procedimientos a lo señalado en la normativa legal aludida.

En lo concerniente a la aplicación errónea del factor del incremento establecido en el artículo 2° del D.L. N° 3.501, de 1980, y que afecta a algunos funcionarios, la autoridad debe requerir su devolución, sin perjuicio de que los funcionarios afectados puedan recurrir a este Organismo de Control para los efectos de solicitar las facilidades y/o condonación.

En el cumplimiento de las funciones propias, se deberá evitar asignar éstas a personas que carecen de la calidad de funcionario municipal, afectos a la ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. Las contrataciones de personas naturales para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad deberá ajustarse al decreto (H) N° 854, de 2004, sobre clasificaciones presupuestarias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

Finalmente, las medidas informadas tendientes a subsanar las deficiencias detectadas, conforme con las políticas de este Organismo Superior de Control, sobre seguimiento de los programas de fiscalización, corresponde que sean verificadas en futuras visitas inspectivas que se realicen al municipio. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá informar en un plazo de treinta (30) días hábiles, las medidas adoptadas respecto de aquellas observaciones que se mantienen vigentes.

Transcribese al alcalde, al concejo municipal y al director de control de la Municipalidad de Rancagua.

Saluda atentamente a Ud.,

PIETRO BERNASCONI ROMERC
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional
del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Cálculo de la Situación Financiera al 31 de diciembre de 2010 y 2011

Cuenta		AL 31/12/2010	31/12/2011
		\$	\$
11101	Caja	32.227.612	23.112.088
11102	Banco	1.216	1.216
11103	Banco Del Sistema Financiero	2.059.071.735	2.960.564.894
11108	Fondo Por Enterar Al Fondo Común Municipal	24.659.813	22.966.660
21404	Garantías Recibidas	-	-1.250.000
21405	Administración De Fondos	- 488.159.324	-539.389.676
21409	Otras Obligaciones Financieras	- 165.076.515	-182.971.001
21410	Retenciones Previsionales	- 59.223.148	-62.723.537
21411	Retenciones Tributarias	- 24.294.053	-51.577.052
21412	Retenciones Voluntarias	-	-2.137
21413	Retenciones Judiciales	3.859	-
21522	Bienes Y Servicios De Consumo	- 10.335.541	-
21524	Transferencias Corrientes	270.735	-
21534	Servicio De La Deuda	- 157.961.400	-
21601	Documentos Caducados	- 110.884.957	- 129.945.379
22201	Pasivos Por Clasificar	- 497.226.766	- 195.643.037
23102	Empréstitos Internos	- 264.784.210	- 226.570.439
	SUPERÁVIT AL 31/12/2010 \$	337.739.868	1.616.572.600

- En el citado cálculo no se consideraron los ingresos por percibir, por cuanto no se tiene certeza de los ingresos reales por percibir, indicados a continuación:

Cuenta		AL 31/12/2010	31/12/2011
		\$	\$
11404	Garantías Otorgadas	3.000.000	-
11503	Tributos Sobre El Uso De Bienes	2.975.710.067	1.045.329.589
11506	Rentas De La Propiedad	2.890.227	-
11508	Otros Ingresos Corrientes	1.230.634.823	1.365.971
11512	Recuperación De Préstamos	3.004.158.256	2.565.378.815
11601	Documentos Protestados	10.477.127	10.272.689
11602	Detrimiento En Recursos Disponibles	51.339.542	51.339.542
	TOTAL INGRESOS POR PERCIBIR \$	7.278.210.042	3.673.686.606

- Asimismo, Es preciso realizar un análisis de los saldos que se indican a continuación a fin de determinar los saldos reales a recuperar:

Cuenta		AL 31/12/2010	31/12/2011
		\$	\$
12101	Deudores	637.110.489	643.460.231
12106	Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado	1.250.478.169	311.073.033
12401	Deudores de Dudosa Recuperación	9.203.896.797	10.485.013.496



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

	UNIDAD	NOMBRE	ESCALAFON
1	Administración Municipal	BAEZ MORAGA JESUS ARTURO	PROFESIONAL
2	Alcaldía	BOZZO LOBOS CLAUDIA PAULINA	EXPERTO
3	Alcaldía	MOYA PEÑALOZA JOAQUIN IVAN	EXPERTO
4	Alcaldía	PEREZ REYES FERNANDO ENRIQUE	TECNICO
5	Departamento de Abastecimiento y Mantención	REYES GUTIERREZ ELIZABETH MARGARIT	EXPERTO
6	Departamento de Computación e Informática	GUTIERREZ QUIROGA HECTOR RICARDO	EXPERTO
7	Departamento de Computación e Informática	LETELIER CARTER ANDRES BAUTISTA	EXPERTO
8	Departamento de Computación e Informática	MAFFIOLETTI CASTILLO FEDERICO	EXPERTO
9	Departamento de Computación e Informática	SOTO CISTERNA HECTOR EDUARDO	EXPERTO
10	Departamento de. Contabilidad y Presupuesto	DELGADO SAN MARTIN CLARA ELIZABETH	EXPERTO
11	Departamento de Edificaciones	BOBADILLA GUTIERREZ KATIALESKA MARION	EXPERTO
12	Departamento de. Estudios y Proyectos	QUEZADA NUÑEZ EDUARDO HERNAN	PROFESIONAL
13	Departamento de Estudios y Proyectos	VASQUEZ VILLAVICENCIO RICARDO ELIAS	PROFESIONAL
14	Departamento de. Medio Ambiente	CONTRERAS MORENO ARNALDO	EXPERTO
15	Departamento de Operaciones	DIAZ DIAZ FRANCISCO FERNANDO	EXPERTO
16	Departamento de Operaciones	RIVERA GARRIDO CRISTIAN ANTONIO	PROFESIONAL
17	Departamento de Recursos Humanos	ABARZUA AHUMADA KARIN FRANCISCA	EXPERTO
18	Departamento de Recursos Humanos	GUEVARA ZAPATA RODRIGO ESTEBAN	TECNICO
19	Departamento de Recursos Humanos	MUÑOZ FLORES ANGEL MIGUEL	EXPERTO
20	Departamento de Rentas	CABELLO CAAMAÑO SANDRA DEL PILAR	EXPERTO
21	Departamento de Rentas	DIAZ LOPEZ BETZABETH	EXPERTO
22	Departamento de Rentas	ESPINOZA DÍAZ ANA ANDREA	EXPERTO
23	Departamento de Rentas	FARIAS MARIN FERNANDA ANDREA	EXPERTO
24	Departamento de Rentas	NUÑEZ PINTO DAPHNE KATHERINE	EXPERTO
25	Departamento de Urbanismo	QUINTANILLA GUERRA ALEJANDRA ODETT	PROFESIONAL
26	Dirección de Desarrollo Comunitario	BECERRA VALDES FABIOLA ADRIANA	PROFESIONAL
27	Dirección de Desarrollo Comunitario	DELISO MADRID KAREN	EXPERTO
28	Dirección de Desarrollo Comunitario	ESPINOZA ARMIJO LUZ XIMENA	PROFESIONAL
29	Dirección de Desarrollo Comunitario	NUÑEZ YAÑEZ ROMINA VERONICA	PROFESIONAL
30	Dirección de Desarrollo Comunitario	PEREZ RUBIO CARLOS ALBERTO	EXPERTO
31	Dirección del Tránsito y Transporte Público	RUBIO COFRE ELIZABETH VALESKA	EXPERTO
32	Dirección del Tránsito y Transporte Público	RUBIO GONZÁLEZ CLAUDIA ANDREA	EXPERTO
33	Dirección del Tránsito y Transporte Público	SANDOVAL VARGAS POLON DE JESUS	EXPERTO
34	Dirección del Tránsito y Transporte Público	VILLAVICENCIO PEREZ BASTIAN NICOLAS	EXPERTO
35	Dirección Gestión Ambiental	PEDRAZA BRAVO LUIS AVELINO	EXPERTO
36	Dirección de Relaciones Públicas y Comunicaciones	CORTES VALDES ALEJANDRO JULIO	EXPERTO
37	Departamento de Deportes	PUA MARTINEZ MANUEL ALFONSO	EXPERTO
38	Departamento de Protección Social	CANALES TORO EUGENIA	EXPERTO
39	Departamento de Protección Social	DIAZ BASTERRECHEA MACKARENA CONSTANZA	EXPERTO
40	Departamento de Protección Social	FAUNE GONZALEZ CLAUDIA CECILIA	EXPERTO
41	Departamento de Protección Social	LIBERONA LORCA CLAUDIA ANDREA	EXPERTO
42	Departamento de Protección Social	MIRANDA DROGUETT ROSA	EXPERTO
43	Departamento de Protección Social	PARDO PAREDES ERNESTO JHONNY	EXPERTO
44	Departamento de Protección Social	ROJAS LEIVA MARITZA DE LAS MERCEDES	EXPERTO
45	Primer Juzgado Policía Local	CALDERÓN NAVARRETE HELEN SUSANA	EXPERTO
46	Primer Juzgado Policía Local	TURCHAN JARA LEYLA CLEMENCIA	EXPERTO
47	Primer Juzgado Policía Local	VALENZUELA GONZÁLEZ PATRICIA ANDREA	EXPERTO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

48	Primer Juzgado Policía Local	VEGA AYALA CRISTOBAL MIGUEL	EXPERTO
49	Sección Familia y Comunidad	ARRIAGADA MACAYA BERTA DE LAS MERCEDES	EXPERTO
50	Secretaría Comunal de Planificación	BARRIENTOS AREVALO LUZ PATRICIA	EXPERTO
51	Secretaría Comunal de Planificación	NAVARRETE AVARIA VIRSO NORIEL	PROFESIONAL
52	Secretaría Comunal de Planificación	OSORIO SOTO JUVENAL ALBERTO	PROFESIONAL
53	Secretaría Municipal	FLORES SANCHEZ JORGE ALFREDO	EXPERTO
54	Secretaría Municipal	FUENZALIDA AHUMADA MARÍA LORETO	EXPERTO
55	Secretaría Municipal	MOYA RIQUELME AMANDA ANGELICA	EXPERTO
56	Secretaría Municipal	RAMIREZ NILO MARIA TERESA	EXPERTO
57	Segundo Juzgado Policía Local	ARREDONDO FARIAS MARIA CECILIA	EXPERTO
58	Segundo Juzgado Policía Local	MAÑAN QUERALTO CARLOS ALEJANDRO	EXPERTO
59	Segundo Juzgado Policía Local	MORALES PINTO YOHANNA MARLENE	EXPERTO



www.contraloria.cl